

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚMERO 125.

Sobre la forma en que han de dirigirse las cartas a los Estados Pontificios.

El Sr. Administrador de Correos de esta Capital con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 8 del actual me dice lo que cepto. La Direccion general de Postas de Cerdeña me ha manifestado, que la Administracion Sarda no puede continuar transmitiendo la correspondencia con destino a los Estados Pontificios. En consecuencia, las cartas que en lo sucesivo se remitan a aquellos Estados, deberán dirigirse por conducto de la Administracion francesa, poniendo al efecto en la parte su-

perior del sobre de cada una la indicacion siguiente: *Voie de mer. — Par Marseille et Civita Vecchia.* Para que esta medida tenga la oportuna publicidad, hará V. S. que se inserte inmediatamente en los periódicos oficiales y se le dé a conocer por todos los medios que estén a su alcance, tanto en esa Capital como en las demás poblaciones de la provincia. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» para su publicidad y a los efectos correspondientes. Soria 13 de Mayo de 1862.— *Eduardo de Capelástegui.*

##### CIRCULAR NÚMERO 126.

Previendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido del Burgo de Osma concurren a satisfacer la mitad de los cupos que les correspondieron para gastos carcelarios en el presente año.

El Sr. Alcalde constitucional de la villa del Burgo de Osma ha manifestado a este Gobierno que la mayor parte de los pueblos de su partido judicial no han concurrido a satisfacer cantidad alguna del cupo que se les designó para gastos carcelarios del ci-

tado partido en el presente año

Semejante proceder ha llamado mi atencion, y no debiendo permitir que a los pobres encarcelados les falte el socorro necesario para sus alimentos, he dispuesto prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos del citado partido concurren a satisfacer en la Depositaria de la espresada villa del Burgo de Osma, dentro del presente mes, la mitad al menos de los cupos que les fueran señalados para los citados gastos; en la inteligencia que de no verificarlo, me verá en la necesidad de adoptar la determinacion correctiva que juzgue conveniente; en atencion a la índole preferente é importante de la obligacion de que se encuentran en descubier- to, cuyo extremo me prometo procurarán evitar solventando sus respectivos adeudos dentro del término prefijado. Soria 9 de Mayo de 1862.— *Eduardo de Capelástegui.*

##### CIRCULAR NÚMERO 127.

Hago saber: Que por resolucion Circular encargando la captura del desertor Juan Ituedobro, corneta del Batallon de cazadores de Antequera. El Excmo. Sr. Gobernador mi-

litar de esta provincia me encar-

ga se haga público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia el caso de desercion desde Burgos, el dia 5 del actual, del corneta del Batallon de cazadores de Antequera Juan Ituedobro, cuya filiacion se inserta a continuacion, para que pueda ser aprehendido y puesto en su caso a disposicion de aquella superior autoridad militar. En su virtud, encargo a los Sres. Alcaldes, cuerpo de Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén a su alcance inquirir el paradero del referido sugeto, y de ser habido lo pongan con toda seguridad a disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar que lo reclama. Soria 12 de Mayo de 1862.— *Eduardo de Capelástegui*

##### FILIACION DE JUAN ITUEDOBRO ITUEDOBRO.

Hijo de Mariano y Eugenia, natural de Palencia, provincia de idem, vecindado en su pueblo, edad 14 años, 9 meses, 24 dias, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna; estatura 4 pies 4 pulgadas.

Sobre averiguacion del paradero del mozo Leandro Alcolea, de Conquezuela.

Reclamándose nuevamente por el Alcalde de Conquezuela el mozo Leandro Alcolea, como responsable al presente reemplazo, he resuelto se pongan á continuacion sus señas personales, de las que enterados los Alcaldes, Guardia civil y Vigilancia pública, procurarán su busca, y en el caso de ser hallado le intimarán esta reclamacion, para que desde luego se presente ante el Alcalde del indicado pueblo para los efectos consiguientes, dando cuenta á este Gobierno. Soria 10 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Señas del mozo Leandro Alcolea.

Edad 20 años, estatura alta, pelo rojo, ojos azules, nariz afilada, barba poca, cara larga, color quebrado.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 3 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo que sigue:—Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D. Julian Duro la próroga que ha solicitado de 10 meses para concluir los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la línea general de Madrid á Zaragoza, en las inmediaciones de Sigüenza, empalme en el punto mas conveniente con la de Zaragoza á Alsasúa, con las mismas cláusulas y condiciones que se expresan en la Real orden de 26 de Abril de 1861, por la que fué autorizado para hacer los referidos estudios.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin oficial» para su publicidad y conocimiento de los habitantes de esta provincia. Soria 12 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por resolucioin de esta fecha he declarado sin curso y fenecido el espediente de la mina de carbon de piedra, que con el nombre de *Pluton*, registrò en el sitio titulado Arco de los Trigos, del término jurisdiccional de Fuencaliente, don Martin Didillon, vecino de Zaragoza, en atencion á haber dejado de cumplir las prescripciones de los artículos 21 y 28 de la vijente ley del ramo de 6 de Julio de 1859.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento de 5 de Octubre del año espresado. Soria 12 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por resolucioin de esta fecha, he declarado sin curso y fenecido el espediente de la mina de carbon de piedra, que con el nombre de *Angela*, registrò en el sitio titulado Cestero de los Bueyes, del término jurisdiccional de Medinaceli, D. Martin Didillon, vecino de Zaragoza, en atencion á haber dejado de cumplir las prescripciones de los artículos 21 y 28 de la vijente ley del ramo de 6 de Julio de 1859.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento de 5 de Octubre del año espresado. Soria 10 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por resolucioin de esta fecha, he declarado sin curso y fenecido el espediente de la mina de carbon de piedra, que con el nombre de *Luis*, registrò en el sitio titulado Sierra de la

Canaleja, del término jurisdiccional de Medinaceli, D. Martin Didillon, vecino de Zaragoza, en atencion á haber dejado de cumplir las prescripciones de los artículos 21 y 28 de la vijente ley del ramo de 6 de Julio de 1859.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento de 5 de Octubre del año espresado. Soria 10 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Don Eduardo de Capelástegui, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por resolucioin de esta fecha, he declarado sin curso y fenecido el espediente de la mina de carbon de piedra, que con el nombre de *Ricardo*, registrò en el sitio titulado Fuenteserona, del término jurisdiccional de Medinaceli, D. Martin Didillon, vecino de Zaragoza, en atencion á haber dejado de cumplir las prescripciones de los artículos 21 y 28 de la vijente ley del ramo de 6 de Julio de 1859.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento de 5 de Octubre del año espresado. Soria 10 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Negociado.—Aguas.

El dia 15 de Junio próximo á las 11 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Arancon, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento y de los propietarios interesados que quieran concurrir, y actuando Escribano público, el remate en subasta solemne de las obras de apertura y limpia del rio, madres, medias-madres é hijuelas de la hoja de los sembrados del término de dicho pueblo, que consisten en las siguientes:

- Apertura y limpia de 1816 varas de rio á 5 rs. 50 cénts. vara, que importan 8.172 rs.
- Id. de 1720 varas de madres á 2 reales 50 cénts. vara, que suben á 4.300.
- Id. de 1355 varas de medias-madres á real vara, que suman 1.355 rs.

Id. 2125 varas de hijuelas á 54 céntimos vara, que suben á 1.147 reales 50 cénts.

Todas estas obras importan 14.974 rs. y 50 cénts., y se empezarán el 1.º de Setiembre, quedando concluidas el 1.º de Noviembre del corriente año.

El tipo señalado para la admision de proposiciones es la espresada cantidad de 14.974 rs. 50 cénts.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 10 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

El dia 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Arancon, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento y de los propietarios interesados que quieran concurrir, y actuando Escribano público, el remate en subasta solemne de las obras de apertura y limpia del rio, madres, medias madres é hijuelas de la hoja del Barbecho, del término de dicho pueblo, que consisten en las siguientes:

- |  | Rs.    | Cénts. |
|--|--------|--------|
| Apertura y limpia de 2.096 varas del rio á 5 rs. 50 céntimos vara, que importan. | 14.528 |        |
| Id. de 2.019 de las madres, á 2 rs. 50 céntimos vara, que ascienden á.           | 547    | 50     |
| Id. de 2.478 varas de las medias madres, á real vara, que suman.                 | 2478   |        |
| Id. de 2.407 varas de las hijuelas, á 54 cént. vara, que suben.                  | 1299   | 78     |

Todas estas obras importan 20.353 rs. 28 cénts., y se empezarán tan luego como el espediente de remate obtenga la aprobacion de este Gobierno de provincia, y quedarán concluidas el 30 de Junio próximo.

El tipo para la admision de proposiciones es la espresada cantidad de 20.353 rs. 28 céntimos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para

que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 10 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

**Negociado.—Pastos.**

El día 9 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrán lugar en la casa consistorial del pueblo de Almarza, presididos por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo que éste designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos, los arriendos en remate público de los pastos de los dos plantíos titulados uno el Cerro y otro la Roza y Matorral por el tiempo que media hasta el 31 de Octubre del corriente año, pudiendo entrar en el primero 30 cabezas de ganado lanar y en el segundo 20 de igual clase.

Para cada plantío se verificará un remate, empezando por el del denominado el Cerro, y sirviendo de tipo para la admision de proposiciones la cantidad de 40 rs. 80 cénts. en este, y la de 71 rs. en el de la Roza y Matorral.

El pliego de condiciones que ha de regir en estas dos subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 9 de Mayo de 1852.—Eduardo de Capelástegui.

El día 12 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Covalada, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo que éste designe y actuando Escribano público, el arriendo en remate solemne de los pastos sobrantes ó agostaderos titulados Cubillos, Guevamujeres, Congosto, Hoyas, Hornillo, Laguna-helada, Llanos, Vecedo, Zampón y Vacal-prado para 2.300 cabezas de ganado lanar fino, por el tiempo que media desde el 20 de Junio hasta el 20 de Setiembre del corriente año.

El tipo que ha de servir de base para el arriendo de estos pastos es la cantidad de 2.900 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel

Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 12 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

**Negociado.—Montes.**

El día 13 de Junio próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Navaleño, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por éste y actuando Escribano público, la venta en remate solemne de 175 pinos que en el monte de dicho pueblo se han de cortar, de 35 á 40 centímetros de diámetro por 8 metros de altura, tasados cada uno en 20 rs.

El tipo para la admision de proposiciones es la cantidad de 3.500 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 13 de Mayo de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALATAYUD.

**Don Manuel Sancho de Lezcano, Juez de paz, ejerciente la judicatura de primera instancia de esta ciudad de Calatayud y su partido.**

Por el presente se llama y emplaza á Andrés Senac y Silesta, de nacion francés, de treinta y cuatro años de edad, carpintero, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y dos mas sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Calatayud á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.— Manuel Sancho de Lezcano.—

D. S. O., Julian Ortega.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento constitucional de Magaña.**

Se halla vacante el partido de Farmacia de Magaña y sus agregados Fuentes, Cerbon, Valdeprado, Fuesas, Castillejo, Torretarranco y Valtageros, dotado con 400 rs. vn. por la asistencia de 20 familias pobres, pagados del presupuesto municipal de cada un pueblo de los que componen el partido; 3.600 rs. y 300 medias fanegas de trigo comun por la asistencia de todos los vecinos no pobres: el metálico lo cobrará en dos plazos y el trigo en San Miguel de cada un año. La residencia será en la villa de Fuentes de Magaña, donde se le dá casa libre y exento de contribucion de consumos y aprovechamiento de leñas y demás como un vecino.

Las solicitudes convenientemente documentadas se remitirán al Alcalde Presidente de la villa de Magaña dentro del término de un mes, contado desde la insercion en el Periódico oficial de esta provincia.

**Alcaldía constitucional de la villa de Masegoso.**

En la villa de Masegoso, de la provincia de Guadalajara, en el dia de ayer, á las siete de su tarde, salieron al ganado de D. Bernardo Escribano, Secretario del Ayuntamiento de la misma, veinticuatro reses lanares de ganado fino, á saber: diez y nueve primales y cinco andoscos, sin duda estraviados de un rebaño que el día 4 del actual pasó por esta galiana con direccion á la provincia de Soria; cuyas reses he dispuesto permanezcan á cargo de dicho Secretario para su custodia, hasta tanto se presenta su legitimo dueño, que deberá traer una certification del Ayuntamiento de su domicilio en que acredite ser de su propiedad, con espresion de las señales que estén marcadas, sin cuyo requisito no le serán entregadas. Masegoso 6 de Mayo de 1862.—El Alcalde, Isidro Luis.

**Anuncio particular.**

Se arriendan en pública subasta los aprovechamientos del pasto alto y bajo, ó sea de la yerba y bellota de los quintos de la dehesa de San Martín, nominados Coscojal, Casa, Gama, Carneril y Montijo, término de Valencia de las Torres, partido judicial de Llerena, en la provincia de Badajoz, separadamente cada uno, y por cuatro años, que empezarán á contarse desde el 29 de Setiembre del corriente año, y cuyas cabidas respectivas en cabezas de todas clases, son al presente de

- 1200 ovejas de parir. . . . .
  - 300 id. horras. . . . .
  - 130 cabras . . . . .
  - 25 yeguas . . . . .
  - 15 cerdos cebones . . . . .
  - 45 id. de vida. . . . .
- } El Coscojal.
- 1350 ovejas de parir. . . . .
  - 100 id. horras. . . . .
  - 60 cabras . . . . .
  - 12 yeguas . . . . .
  - 15 cerdos cebones . . . . .
  - 45 id. de vida. . . . .
- } La Casa.
- 700 ovejas de parir. . . . .
  - 600 id. horras. . . . .
  - 200 cabras . . . . .
  - 12 yeguas. . . . .
  - 25 cerdos cebones. . . . .
  - 75 id. de vida. . . . .
- } La Gama.
- 900 ovejas de parir. . . . .
  - 400 id. horras. . . . .
  - 150 cabras . . . . .
  - 20 yeguas. . . . .
  - 30 cerdos cebones. . . . .
  - 90 id. de vida. . . . .
- } Carne- rila y
- 700 ovejas de parir. . . . .
  - 500 id. horras. . . . .
  - 100 cabras. . . . .
  - 15 vacas . . . . .
- } Montijo.

La subasta será doble y por pliegos cerrados, que tendrá efecto el 31 del corriente Mayo á la una de la tarde, en Madrid en la Escribanía de D. Tomás Bande, calle de Sto. Tomás, núm. 4, principal, derecha; y en Llerena en la de D. Gregorio Fernandez y Subirán, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones de arriendo y donde desde esta fecha se admiten pliegos.

En el caso de que haya dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto subasta de viva voz por espacio de diez minutos entre los que motiven el empate.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Venta de Bienes Nacionales.*

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 11 de Junio de 1862, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

*Urdanas.—Menor cuantía.*

**PROPIOS.**

PARTIDO DE MEDINACELI.

*Ayuntamiento de Arcos.*

Número 255 del inventario.—Un molino harinero con una caseta y cuadra inmediatas, sito todo en la villa de Arcos y cuartel del Poniente, señalados dichos edificios con los números 2 y 3, procedentes de sus propios y que lleva en arrendamiento Francisco Miguel por la renta anual de 44 fanegas de trigo comun, que valoradas á 21 reales y 40 céntimos una, importan 941 rs. y 60 céntimos. Tienen de superficie el molino 21 metros, 36 la cuadra y 20 la caseta, siendo su construcción de mampostería ordinaria y su estado de conservacion mediano. El molino linda al Saliente con derrame de aguas, al Sur camino de entrada, al Poniente con paso para las huertas, y al Norte con huerta de Braulio Martinez. La cuadra al Saliente y Mediodia con paso para las huertas, al Poniente huerta de Juan Pascual y al Norte con huerto de José Gil; la caseta linda al Saliente con molino del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y al Mediodia, Poniente y Norte con paso para los molinos. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de dichas fincas, que han sido tasadas en 8.000 rs., y capitalizadas con arreglo á instruccion y la espresada renta en 16.948 reales y 80 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Número 256 del inventario.—Un horno para pan, sito en la misma villa y su barrio Nuevo, señalado con el número 2 y procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Victor Bernardino por la renta anual, segun el inventario, de 340 reales. Tiene de superficie 102 metros cuadrados y linda al Saliente y Sur con calle de San Anton, al Poniente plaza de la Iglesia y al Norte con el barrio Nuevo. Consta de solo planta baja y su construcción es un metro de cimiento de piedra y barro, cal y costado, y lo demás de tápia de tierra, hallándose en buen estado de conservacion. Se ha fijado en la misma villa anuncio para la

subasta de esta finca, que ha sido tasada en 5.500 rs., y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 6.120, que servirán de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Somaen.*

Número 289 del inventario.—Un horno para pan, sito en la villa de Somaen y calle del horno, procedente de sus propios y lleva en renta Juan Casado, produciendo anualmente segun el inventario 540 rs. vn. Ocupa una superficie de 72 metros y consta solo de planta baja. Linda al Norte con dicha calle del Horno, al Sur y Poniente con entrada á dichas casas de la misma calle y al Saliente con otra de Julian Muñoz; y su construcción es de mampostería ordinaria, hallándose en buen estado de conservacion. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 4.500 rs., y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 9.720, que servirán de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli.*

Número 294 del inventario.—Una casa-frágua, sita en el pueblo de Velilla de Medinaceli y calle de los Olmos, señalada con el número 22 y que ocupan los maestros herreros Andres y Manuel Miguel. Tiene de superficie 56 metros cuadrados y consta de tres pisos con 2½ metros de altura el primero, 2 el segundo y uno el tercero. Linda por todos aires con calles públicas, y su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en buen estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 1.700 reales y capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 100 reales graduada por los peritos en 1.800, que servirán de tipo para la subasta.

Número 295 del inventario.—Un horno para pan, sito en el mismo pueblo de Velilla y su calle Real, procedente de sus propios y lleva en arrendamiento Antonio Martinez por la renta anual de 500 rs. segun el inventario. Tiene de superficie 63 metros cuadrados y linda al Saliente con casa de Benito Rodríguez, al Poniente y norte con calles públicas, y al Mediodia con zaguán y casa de Teresa Gil. Su construcción es de mampostería ordinaria y se halla en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 2.500 reales y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 9.000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Iruecha.*

Número 298 del inventario.—Una casa-posada, sita en el pueblo de Iruecha y barrio de la placeta del Meson, señalada con el número 1.º con cuadra y cochera y lleva en renta Pedro Gonzalo Gimeno, produciendo anualmente segun el inven-

tario 1.400 rs. vn. Tiene este edificio con sus adyacentes una superficie de 374 metros cuadrados y linda al Saliente con la calle Oscura y casa de D. Santiago Godeo, al Poniente con placeta del Meson y al Sur ó Mediodia con la escuela de instruccion primaria. Consta de planta baja y principal y su construcción es de mampostería de cal y canto, hallándose en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 12.000 reales, y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 19.800, que servirán de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Aguilar de Montuenga.*

Número 300 del inventario.—Un horno para pan, sito en el pueblo de Aguilar de Montuenga y plaza del Campanario, señalado con el número 21 y procedente de sus propios, que lleva en arriendo José Rodriguez y produce segun el inventario la renta anual de 13 fanegas de trigo comun, que valoradas á 21 reales y 40 céntimos una, importan 278 rs. y 20 céntimos. Tiene de superficie 50 metros cuadrados y linda al Saliente con dicha plaza, al Mediodia calle del Horno, al poniente con corral público y al Norte con calle de la Peñota. Su construcción es de mampostería en el cimiento y lo demás de tapias de tierra, hallándose en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 1.400 rs., y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 5.037 reales y 60 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

*Ayuntamiento de Montuenga.*

Número 310 del inventario.—Un horno para pan, sito en el pueblo de Montuenga y su calle Real, procedente de sus propios y lleva en arrendamiento Julian Gordo, produciendo segun el inventario la renta anual de 30 fanegas de trigo comun, que valoradas á 21 rs. y 40 céntimos una, importan 642 rs. Tiene de superficie 85 metros cuadrados, y linda al Saliente con casa de Carmen Alonso, al Sur con cercado de Agustin Sanpedrano, al Poniente con casa de Bernardino Fraile, y al Norte con la calle Real. Su construcción es de mampostería ordinaria hasta un metro desde el cimiento, y lo restante de tapias de tierra, hallándose en mediano estado de conservacion. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 3.800 reales, y capitalizada con arreglo á instruccion y la espresada renta en 11.556 rs., que servirán de tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones

civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que e mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Capital se han de celebrar iguales subastas en la villa de Medinaceli, en cuyo partido radican dichas fincas.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

**NOTAS.**

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios; Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Mayo de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.